

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SIOP-IC-01-AD-1011/14**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-IC-01-AD-1011/14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOEL RUÍZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA PAYNANI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS RAÚL HERMOSILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2925 DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2006 DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO DE ALBA GONGORA CORREDOR PÚBLICO TITULAR NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA DE MANERA ALGUNA, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 5, 6, FRACCIÓN I, 8, 12, FRACCIÓN V Y 17, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ARTÍCULO 59 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES APLICABLES.

I.2.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LO CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MÉRITO.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DEPENDENCIA BAJO EL NÚMERO 3623 Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CPA061212UE9.

II.4.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 405-A, DE LA CALLE GUAMUCHIL, EN LA COLONIA BALCONES DEL SOL, C.P. 45068, EN EL MUNICIPIO DE

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SIOP-IC-01-AD-1011/14**

ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

III.1.- TODA VEZ QUE EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDEN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IC-01-AD-1011/14, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN II Y 96, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

III.2.- QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y SE SUJETAN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS FINES Y ALCANCES DEL MISMO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

A N T E C E D E N T E S:

1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA PAYNANI, S.A. DE C.V., LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "ADECUACIÓN DEL PÓRTICO EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL EN LA VEGA MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN JALISCO." CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN I, 105 Y 182 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-IC-01-AD-1011/14, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "ADECUACIÓN DEL PÓRTICO EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL EN LA VEGA MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN JALISCO.", CONSIGNANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, CON UN MONTO DE \$645,611.82 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 82/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO SE ESTIPULÓ QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÍA UN ANTICIPO VALIOSO POR LA CANTIDAD QUE RESULTARA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL A PAGAR POR LA OBRA, SIN QUE SE HICIERA ENTREGA DEL MISMO.

4.- CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO, "LA SECRETARÍA" REALIZÓ EL PAGO DEL ANTICIPO A LA EMPRESA CONTRATISTA, POR LA CANTIDAD DE \$161,402.96 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 96/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

5.- DERIVADO DE QUE EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDEN EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES CONTRATADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO, SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN REFERENCIA, ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE CON FECHA 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SIOP-IC-01-AD-1011/14**

DIECISÉIS, LA LIC. ELISA JULIETA PARRA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EMITIÓ EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-IC-01-AD-1011/14, TRAMITACIÓN A LA CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN P.T.A.E./16/16, MISMO QUE LE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA", Y EN EL QUE SE LE OTORGÓ UN PLAZO IMPRRORROGABLE DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIERA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, PARA QUE EMITIERA CONTESTACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA NECESARIAS, ASÍ MISMO, SE SEÑALÓ EL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE HAYAN REALIZADO, ASÍ COMO LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS MISMOS, PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y EN SU CASOS OTORGAR LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN.

6.- CON FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE LEVANTÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL SITIO DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO SIOP-IC-01-AD-1011/14, CON LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PAYNANI, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE DESCRIBE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OBRA, ASÍ COMO SE TOMO POSESIÓN DE LOS MISMOS.

TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO P.T.A.E./16/2016, SIN QUE ÉSTE EMITIERA CONTESTACIÓN ALGUNA EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTA DEPENDENCIA Y SE TIENE POR ACREDITADA LA CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN CORRELACIÓN CON LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO DE MARRAS, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-IC-01-AD-1011/14, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "ADECUACIÓN DEL PÓRTICO EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL EN LA VEGA MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN JALISCO.", TODA VEZ QUE EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDEN LA CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE FECHA 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, TRAMITACIÓN A LA CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN P.T.A.E./11/16.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" NO REALIZARA EL COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, TODA VEZ QUE NO REALIZÓ NINGÚN TIPO DE TRABAJO, ASÍ COMO NINGUNA ACCIÓN TENDIENTE A INSTALAR EN EL SITIO DE LOS MISMOS PERSONAL, MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, POR LO QUE NO SE GENERO NINGÚN GASTO.

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SIOP-IC-01-AD-1011/14**

TERCERA.- TODA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" NO TUVO LA OPORTUNIDAD DE AMORTIZAR LA CANTIDAD DE \$161,402.96 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR ESTA "SECRETARÍA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN ESTE ACTO DICHO CONTRATISTA REINTEGRA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 1825310, SUSCRITO POR LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE \$161,402.96 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 96/100 M.N.), DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, A LA ORDEN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE CON LA ENTREGADA AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE ANTICIPO, POR LO QUE NO EXISTEN SALDOS A FAVOR NI EN CONTRA PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" EXTIENDE EN ESTE ACTO EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO QUE NOS OCUPA, TODA VEZ QUE NO EXISTEN CRÉDITOS A FAVOR NI EN CONTRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 211, 212 Y 224 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- "LAS PARTES" DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-IC-01-AD-1011/14, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN Y SIN RESERVARSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL CONTRATO CELEBRADO, TODA VEZ QUE NO EXISTE NINGÚN ADEUDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 224, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEXTA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LA CONTROVERSIA ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

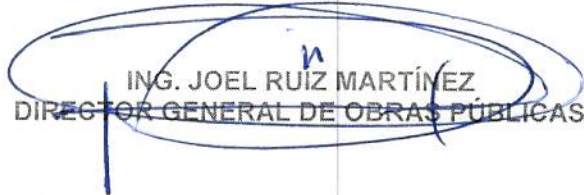
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
SIOP-IC-01-AD-1011/14

POR "LA SECRETARÍA"




MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA PAYNANI, S.A. DE C.V.



C. LUIS RAÚL HERMOSILLO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-IC-01-AD-1011/14, DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA PAYNANI, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "ADECUACIÓN DEL PÓRTICO EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL EN LA VEGA MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN JALISCO." -----